



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE

En la ciudad de Burriana a cinco de marzo de dos mil quince, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, con la presencia de la Interventora general D. María Carmen González Bellés, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, los señores y señoras siguientes:

ALCALDE

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

TENIENTES DE ALCALDE

- 1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D^a. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M^a CONSUELO SUAY MONER
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

CONCEJALES

- D^a MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO
- D. CARLOS SOLA PERIS
- D^a. BELÉN SIERRA MONSONÍS
- D. JAVIER GUAL ROSELL
- D^a. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA
- D^a MARIA CRISTINA RIUS CERVERA
- D. VICENTE APARISI JUAN
- D^a. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ
- D^a MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL
- D^a MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS
- D. DANIEL VIDAL FUSTER
- D. JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

AUSENTES

D. MANUEL ROYO PÉREZ

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 25 DE JUNIO DE 2014, 9 DE OCTUBRE DE 2014 Y 30 DE OCTUBRE DE 2014, ASÍ COMO LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2 DE OCTUBRE DE 2014 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno les prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la presidencia.

2.-ESTIMACIÓN PARCIAL, EN SU CASO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR URBANIZADORA CAMÍ VELL DE VALÈNCIA, SL, CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA PARA EL DESARROLLO Y URBANIZACIÓN DE LA PARCELA CATASTRAL 8492904YK4189S0001PW, SITA EN LA CARRETERA DE NULESM Bº 56 DE BURRIANA, T KA



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR DE LA MISMA A LA MERCANTIL HERMANOS MICHAVILA, SA (Sección II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Resultando que en fecha 6 de noviembre de 2014 este Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación del Programa de Actuación Aislada, comprensivo de un Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, para el desarrollo y urbanización de la parcela catastral 8492904YK4189S0001PW, sita en la Carretera de Nules, nº 56 de Burriana, y la adjudicación de la condición de Urbanizador de la misma a la mercantil Hermanos Michavila, SA, con CIF A-12097978.

Visto el escrito presentado en fecha 2 de enero de 2015 (RE 06) por D.José Ramón Oliver Casanova, en representación de Urbanizadora Camí Vell de València, SL, con CIF: B-12099412, por el que interpone recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de noviembre pasado, por entender que dicho acuerdo "no refleja con claridad ni determinación alguna la obligación que tiene el promotor de la actuación aislada de soportar el coste económico que se deriva de la futura conexión de la acometida eléctrica, teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra suscrito el convenio con la compañía suministradora IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, SAU". Así pues considera "necesario que el Programa de Actuación Aislada recoja como gasto de urbanización la conexión futura de la parcela, sujeta a Actuación Aislada, a la red eléctrica proyectada en la actuación colindante: UE D-1, 2, 4-1, además de la partida eléctrica ya incluida en su Proyecto de Urbanización".

Visto que, dando traslado de dicho recurso de reposición a la mercantil urbanizadora, en fecha 26 de enero de 2015 (RE 1081) Hermanos Michavila, SA ha presentado escrito informando la procedencia de desestimación del mismo habida cuenta que "en el caso que en un futuro sea necesario mayor suministro, mi representada, previa consulta con Iberdrola, seguirá los cauces adecuados que se le requieran y, en su caso, la aportación que le sea justificada; pero, en ningún caso, mi representada puede aceptar un compromiso sobre un hecho futuro, en este momento totalmente incierto, ni asumir una cifra únicamente estimada por la recurrente, como se pretende en el recurso de reposición." Y añade que la Corporación tampoco puede exigir "asumir un compromiso a favor de la recurrente de tan elevado coste, no contrastado, por un hecho futuro que es totalmente hipotético. No ocurre lo mismo con el coste de conexiones de servicios que sí son necesarios y que vienen definidos en el citado acuerdo, para la efectiva conexión y urbanización del ámbito a desarrollar, cuantificados en 6.645 € y que ya ha hecho efectivo por mi representada".

Resultando que en fecha 4 de febrero de 2015 se ha emitido informe por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal, del siguiente tenor:

"Se plantea el recurso por disconformidad con el alcance de cargas de conexión que debe satisfacer el promotor de la Actuación Aislada, al no incluirse la parte proporcional de costes de la conexión eléctrica diseñada para el desarrollo de la UE D-1, 2, 4, redelimitada, a cuyo ámbito original pertenece la actuación del pádel.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Ahora bien, tal como se expuso en el informe técnico de fecha 25 de febrero de 2014:

"Hay que significar que estos importes no incluyen la acometida eléctrica de las parcelas, pues... se pospone la conexión definitiva al desarrollo de la UE D-1,2,4-1 redelimitada, debido al elevado coste de esta infraestructura (259.609 €) y al hecho de que ya tienen suministro eléctrico propio, suficiente en primera instancia para el funcionamiento de las instalaciones actuales. Por lo que la futura conexión, en su caso, de las parcelas a la red eléctrica proyectada en la UE D-1,2,4-1, exigirá una aportación proporcionada a dicha inversión, que se estima (según el alegante) de 24.803 € para la parcela del pádel, además de la partida ya incluida en su proyecto de urbanización, que se limita básicamente a un centro de entrega de energía en la fachada de la parcela conectada a la mencionada red de media tensión prevista en la UE D-1,2,4-1.

En conclusión, se propone ESTIMAR la presente alegación, en el sentido de incorporar a las determinaciones de la AA la participación del promotor en las extensiones de servicios necesarios, para la efectiva conexión y urbanización del ámbito a desarrollar, que se cifran en la cuantía de 6.645,- € en la fase de ejecución, y, eventualmente, en una cuantía adicional de 24.803,- € en el momento en que se produzca la conexión a la nueva infraestructura eléctrica a implantar en la UE D-1,2,4-1, redelimitada."

Según señala el promotor de la AA Pádel "se ha demostrado que ésta tiene suministro eléctrico propio y suficiente para el funcionamiento de las instalaciones", y que no se puede asumir un compromiso ni una cifra sobre un hecho futuro. Admite, sin embargo, que en caso de que sea necesario un mayor suministro, se seguirán los cauces adecuados que se le requieran y se satisfará la aportación que justificadamente corresponda.

En consecuencia, se propone ESTIMAR PARCIALMENTE el presente recurso, en el sentido indicado en el informe técnico precedente, ésto es, que la cuantía adicional de conexión eléctrica se aportará, justificadamente, cuando se produzca la conexión correspondiente a la nueva infraestructura de la UE D-1, 2, 4."

Por todo lo expuesto, visto el informe jurídico propuesta de la Jefe de la Sección II, de 12 de febrero de 2015, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, en cuanto órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ACUERDA:

Primero: Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto en fecha 2 de enero de 2015 (RE 06) por D. José Ramón Oliver Casanova, en representación de Urbanizadora Camí Vell de València, SL, con CIF: B-12099412, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de noviembre de 2014, de aprobación del Programa de Actuación Aislada para el desarrollo y urbanización de la parcela catastral 8492904YK4189S0001PW, sita en la Carretera de Nules, nº 56 de Burriana, y la adjudicación de la condición de Urbanizador de la misma a la mercantil Hermanos Michavila, SA, en el sentido de declarar la obligación de Hermanos Michavila, SA de aportar proporcionada y justificadamente, la cuantía adicional en concepto de conexión eléctrica, cuando se produzca la conexión correspondiente a la nueva infraestructura de la UE D-1, 2,4.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, significándoles que contra el mismo podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así le declara la Alcaldía Presidencia.

3.- AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO SUBTERRÁNEO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A FAVOR DE LA MERCANTIL IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. SOBRE LA FINCA REGISTRAL 60288, DE TITULARIDAD MUNICIPAL (Sección II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Visto que por Decreto núm. 1530, de 6 de mayo de 2014, la Alcaldía Presidencia resolvió aprobar el Proyecto de obras de "Prolongación Avenida Cañada Blanch hasta Camí Fondo y Mejora de accesos al Camí Fondo".

Visto que en fecha 29 de mayo de 2014 se escrituró la compraventa de 468'36 m2 de la finca registral 21.086, a favor de este Ayuntamiento. De dicha superficie, 306'66 m2 se adquirieron para destinarlos a prolongar el vial de la Av. Cañada Blanch. La finca segregada se inscribió en el Tomo 2039, Libro 1008, Folio 206, como Finca 60288 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Nules, y es la finca catastral 0878214YK5107N0001UO.

Vistos los informes técnicos emitidos en fecha 2 de febrero de 2015 del siguiente tenor literal:

"En fecha 6 de mayo de 2014 por Resolución de la Alcaldía-Presidencia Nº1530/2014 se aprueba el Proyecto Municipal PM 1/04 "Proyecto de Prolongación de la Avenida Cañada Blanch hasta el Camí Fondo y mejora de accesos al Camí Fondo".

Con la aprobación del referido Proyecto se contempla la realización de las obras de infraestructura eléctrica necesarias para hacer viable la urbanización del vial que se pretende. En particular se incluye la línea de baja tensión subterránea destinada a mantener y resolver el servicio eléctrico a la finca situada en Camí Fondo referencia catastral 12032A016002970001GY y los trabajos necesarios para trasladar el equipo de medida del suministro existente en la parcela de referencia catastral 12032A016002920000FY del termino municipal de Burriana.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Las obras necesarias se entienden incluidas en el global de la urbanización por lo que no existe inconveniente en su completa ejecución, para lo que disponen de la correspondiente autorización municipal. "

Y asimismo:

"Durante la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, se ha incluido el traslado del equipo de medida de energía eléctrica del suministro propiedad de Vicente García Fandos, toda vez que el resto de parcela que no se adquirió por el Ayuntamiento de Burriana, con referencia catastral 12032A016002920000FY, debía mantener la conexión eléctrica según se acordó en la compra de la finca.

De la adquisición de terrenos por el Ayuntamiento de Burriana resulta, entre otras, la finca con referencia catastral 0878214YK5107N0001UO. En esta finca es donde se mantiene la ubicación del equipo de medida de energía eléctrica de Vicente García Fandos no siendo actualmente de su propiedad. De esta forma se debe realizar una prolongación de la red de distribución de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U de acuerdo a los planos adjuntos.

Esta distribución de la red de energía eléctrica, por no poder ejecutarse de acuerdo a las alineaciones futuras que señala el PGOU y por realizar el tendido de tipo subterráneo, obligan a formular una servidumbre de paso de cables sobre los terrenos que son actualmente propiedad municipal y que pertenecen a la finca anteriormente mencionada.

A la vista de lo expuesto se informa favorablemente la servidumbre de paso de cables a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U en la finca de propiedad municipal referencia catastral 0878214YK5107N0001UO. La servidumbre se mantendrá mientras dure el alta del suministro de energía eléctrica a Vicente García Fandos en la parcela de su propiedad 12032A016002920000FY y hasta la definitiva urbanización del vial Cañada Blanch de acuerdo a las determinaciones del PGOU. La servidumbre se crea en una franja de 21,93 m2 de acuerdo a lo contemplado en el plano adjunto."

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, la servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica tiene la consideración de servidumbre legal y comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, así como el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Considerando que la servidumbre se mantendrá mientras permanezca la línea de baja tensión en servicio o hasta que se urbanice la Unidad de Ejecución A-12 del Plan General; extinguiéndose cuando llegue ese día, de acuerdo con el artículo 546 del Código Civil, de aplicación supletoria según lo previsto en el artículo 60 de la citada Ley 24/2013.

Considerando que es el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para acordar la citada cesión, según dispone el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Visto el informe jurídico propuesta de la Jefe de Sección II, de 26 de febrero de 2015, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, este Ayuntamiento Pleno, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la constitución de una servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica a favor de la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., con CIF A-95075578, sobre la porción de 21'93 m2 de superficie de la finca con referencia catastral 0878214YK5107N0001UO, finca registral 60288, de propiedad municipal, destinada al paso del cableado según plano obrante en el expediente, para distribución de energía eléctrica. La servidumbre se mantendrá mientras permanezca la línea de baja tensión en servicio o hasta que se urbanice la Unidad de Ejecución A-12 del Plan General.

Segundo.- Tomar razón de este acuerdo en el Libro de Inventario Municipal.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significando que contra el mismo, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio”.

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así le declara la Alcaldía Presidencia.

4.-CONCESIÓN, EN SU CASO, DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA COMUNIDAD DE LOS PADRES CARMELITAS DESCALZOS DE BURRIANA (Sección IV. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“**VISTA** la propuesta suscrita por diversos miembros de esta Corporación, con fecha de entrada en el Registro General de 23 de febrero de 2015, por la que se solicita que se inicie el correspondiente expediente tendente a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Burriana a la Comunidad de los Padres Carmelitas Descalzos de Burriana y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 134, de 7 de noviembre de 1998.

RESULTANDO que la citada propuesta está suscrita por más de once concejales de este Ayuntamiento que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

CONSIDERANDO que la misma se fundamenta en hechos concretos que justifican méritos proporcionados a la importancia de la distinción cuya concesión se pretende.

VISTO que la Alcaldía Presidencia, en fecha 26 de febrero de 2015, resolvió nombrar instructor del expediente al Sr. Concejal delegado de Cultura, Sr. Enrique Safont Melchor y visto que el citado concejal ha formulado propuesta de concesión, a la vista de que han quedado acreditados fehacientemente en el expediente los méritos que motivan la concesión del honor.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Reglamento de Honores y Distinciones, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder la Medalla de la Ciudad a la Comunidad de los Padres Carmelitas Descalzos de Burriana.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Comunidad de Padres Carmelitas Descalzos de Burriana, al instructor del expediente y a la Alcaldía Presidencia, a los efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Sección IV, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación."

(...)"

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sr. Safont (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así le declara la Alcaldía Presidencia.

5.- CREACIÓN, EN SU CASO, DEL PREMIO "DIA DE LA DONA" (Sección IV. Neg. Participación Ciudadana)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

VISTO que a pesar del importante proceso de transformación del papel que la mujer tiene asignado en la sociedad, toda vez que su situación, basada en valores asumidos tradicionalmente, se ha visto modificada con su incorporación al mercado laboral y la independencia económica derivada de ella, su mayor capacitación educativa y autonomía personal.

VISTO que, no obstante los logros obtenidos, el día a día demuestra que todavía se dan situaciones discriminatorias en todos los ámbitos de la vida política, social, cultural, económica y laboral.

VISTO que, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española, le corresponde a todos los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

VISTO el informe emitido al respecto por la Sección IV.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de Igualdad y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 189 del Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA:**

Primero.- Crear los premios denominados "Día de la Dona", con el fin de reconocer y premiar públicamente a aquellas personas, físicas o jurídicas, ya sean de naturaleza pública o privada, que, desde un ámbito personal, laboral, social, institucional o cultural, han destacado por romper los prejuicios sociales y culturales que impiden a las mujeres ser iguales a los hombres o que hayan destacado por su labor en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con las siguientes, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Propuesta de candidatas

Las propuestas para la concesión de los premios podrán formularse:

- a) Por iniciativa de persona titular de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de mujer y/o igualdad.
- b) Por propuesta razonada de instituciones, corporaciones, asociaciones o entidades de la localidad.
- c) Por propuesta razonada de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.
- d) Por propuesta razonada de los Grupos Municipales.
- e) Por propuesta razonada del jurado que se instituye en las presentes bases, en este caso siempre que no haya candidatas propuestas por las anteriores.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Las propuestas se dirigirán al Ayuntamiento de Burriana y deberán ser formuladas con anterioridad al día 15 de febrero de cada año.

2. Los premios "Día de la Dona" se convocan anualmente, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, que se conmemora cada 8 de marzo, siendo la primera edición de este reconocimiento público municipal el año 2016.

3. El número de premios, que se concederán anualmente, será de tres sin distinción de rango.

4. Podrán resultar premiadas tanto personas físicas como jurídicas, ya sean de naturaleza público o privada.

5. Los premios consistirán en la entrega de una placa acreditativa. En ningún caso este reconocimiento comportará derecho económico o administrativo alguno.

6. Las personas ganadoras, de entre las candidatas propuestas, serán designadas por un jurado que estará formado por:

- Presidencia: la persona titular de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de mujer y/o igualdad.

- Vicepresidencia: la persona titular de la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de Bienestar Social.

- Secretaría: será desempeñada por personal del área de Participación Ciudadana, con voz pero sin voto.

- Vocales:

a. Dos miembros designados en el seno de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

b. Un/a empleado/a público/a del área de Bienestar Social del Ayuntamiento.

c. La empleada de la Oficina INFODONA

7. Una vez formulada la propuesta por el jurado, la Alcaldía Presidencia concederá los Premios.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios, en la página Web y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos oportunos.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación.” (...)”

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Marco (una), Sra. Suay (una).

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así le declara la Alcaldía Presidencia.

6.- MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, Y USO DE INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

“Examinada la memoria del Concejal Delegado de Cultura en orden a la conveniencia de la aprobación de una modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios, Realización de actividades y Uso de Instalaciones del Organismo Autónomo Municipal Centro Municipal de Las Artes Rafel Martí de Viciana.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo del Centro Municipal de Las Artes Rafel Martí de Viciana, así como el preceptivo informe emitido por la Intervención Municipal.

Dictaminada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente de Hacienda e Interior.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.e, 47.2.h, 49 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 15 á 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el dictamen favorable por mayoría de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de actividades y Uso de Instalaciones del Organismo Autónomo Municipal Centro Municipal de Las Artes Rafel Martí de Viciana, según la propuesta que se adjunta al presente acuerdo como Anexo .

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de modificación de tributos a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, y publicar el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad con lo que establece el artículo 17 del citado texto legal, en el caso de que no se presentase reclamación alguna durante la exposición pública del mismo, y publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del presente acuerdo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo señalado, entrando en vigor la nueva Ordenanza desde el día siguiente al de la citada publicación en el BOP.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de modificación de Ordenanza Fiscal podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

ANEXO 1

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS, REALIZACION DE ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES DEL ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES RAFEL MARTI DE VICIANA.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento.

El Ayuntamiento de Burriana, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Sección Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y uso de instalaciones del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafael Martí de Viciana, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, según lo dispuesto por el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Objeto.

Será objeto de la presente ordenanza fiscal el definir las tasas que se derivan de la prestación de servicios y la realización de actividades efectuadas por el Organismo Autónomo local Centro Municipal de las Artes Rafael Martí de Viciana, así como por el uso de instalaciones cuya gestión corresponda al mismo, abarcando tanto la organización como la gestión de dichas actividades, así como el mantenimiento y uso de los inmuebles en que se presten.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

2. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y uso de instalaciones del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana viene constituido por la prestación por parte del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana de los servicios o actividades, así como por el uso de las instalaciones de titularidad municipal cuya gestión corresponda al mismo, según lo definido en el artículo ocho.

Artículo 4. No sujeción.

No estarán sujetas a la presente tasa el uso de las instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de Burriana o sus Organismos Autónomos en virtud de actos organizados o patrocinados principalmente por la propia entidad con motivo de campañas, espectáculos o actuaciones.

Tampoco quedarán sujetas las actividades que se presten en base a la colaboración con el CEAM, excluida la actividad definida en el epígrafe 7 del artículo 8.

3. OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 5. Obligación de contribuir. Devengo.

La obligación de contribuir y el devengo de las presentes tasas se produce como consecuencia de la prestación por parte del Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana de los servicios, actividades o uso de instalaciones definidos en las tarifas, entendiéndose con carácter general producido el devengo con la solicitud formulada.

4. SUJETO PASIVO.

Artículo 6. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios regulados en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos de este tributo, todas las personas físicas y jurídicas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria, a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse contra las personas jurídicas, los Administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

el artículo 43 de la Ley General Tributaria

5. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1.- Gastos de inscripción

Inscripción-Matrícula 21,50 €

Epígrafe 2.- Pruebas de acceso

Prueba de acceso a enseñanzas profesionales 23,50 €

Epígrafe 3.- Certificados

Certificado de datos de expediente: 7,5 €

Epígrafe 4.- Cesión de instrumentos (tarifa por curso, entendido por tal el desarrollado con carácter ordinario desde la última semana de septiembre hasta junio)

4.1.- Instrumento hasta 300 €: 38 € curso

4.2.- Instrumento hasta 1800 €: 74 € curso

4.3.- Instrumento de más de 1800 €: 148 € curso

Epígrafe 5.- Cursos específicos de carácter complementario y de perfeccionamiento.

5.1.- Escuela Artística de Verano.

5.1.1. Curso completo 189 €

5.1.2. Tres semanas 150 €

5.1.3. Dos semanas 107 €

5.1.4. Una semana 70 €

5.2.- Disciplinas de música.

5.2.1.- Semana Musical 92 €

5.2.2.- Disciplinas instrumentales:

5.2.2.1.- Todas las disciplinas y niveles 3,2 €/módulo

5.3. Escuela Artística de Verano y Semana Musical: 234 €

5.4.- Disciplinas de danza.

5.4.1.- Todas las disciplinas y los niveles: 3,2 €/módulo

5.4.2.- Semana de danza 60 €

5.5.- Disciplinas de artes plásticas.

5.5.1.- Todas disciplinas y niveles 3,2 €/módulo



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

5.6.- Danza y percusión africanas

5.6.1.- Curso anual (30h, 15 sesiones de 2h) 192 €

5.6.2.- Trimestre (10h, 5 sesiones de 2h) 70 €

5.6.3.- Mensual (4h, 2 sesiones de 2h) 25 €

5.7.- Arts prenatals (3 meses, 1h semana) 35 €

5.8.- Bono promoción de actividades

5.8.1. Dos semanas consecutivas de prueba 10 €

5.8.2. Tres semanas consecutivas de prueba 15 €

5.8.3. Un mes continuo de prueba 20 €

El módulo utilizado para la determinación de la tarifa por el epígrafe 5 es el de 30 minutos de duración de curso. La cuota tributaria se determinará multiplicando la tarifa por módulo definida por el número de módulos totales del curso.

A los alumnos/as matriculados en el Centro Municipal de las Artes Rafel Martí de Viciana durante el curso escolar se les aplicará una reducción del 10% sobre las tarifas anteriormente definidas.

Epígrafe 6.- Actividades de Música, Danza y Artes plásticas y visuales (tarifa por curso, entendido por tal el desarrollado con carácter ordinario desde la última semana de septiembre hasta junio)

6.1.- Jardín Artístico.-

6.1.1.- De 0 a 3 años: 129 € (50min semana,acompañante no sujeto)

6.1.2.- De 4 a 7 años: 172 € (2 horas semana)

6.2.- Actividades de artes plásticas y visuales

6.2.1.- Arte (hasta 2h semanales): 48,35 € / 30 min

6.2.2.- Arte (más de 2 horas semanales): 34 € / 30 min

6.2.3.- Arte (más de 3 horas semanales): 26,87 €/ 30 min

6.2.4.- Cerámica (más de 2 horas semanales): 39,41 €/ 30 min

6.3.- Actividades de danza y formación corporal.

6.3.1.-1º de formación elemental de danza: 272,00 €

6.3.2.-2º de formación elemental de danza: 272,00 €

6.3.3.-3º de formación elemental de danza: 452,00 €

6.3.4.-4º de formación elemental de danza: 452,00 €

6.3.5.-6h a la semana de especialidades de danza: 452,00 €

6.3.6.-4h30min a la semana de especialidades de danza: 360 €

*6.3.7- Actividad de danza de formación elemental (hasta 3h semana):
43,00 € / 30 min.*

*6.3.8.-Actividad de danza de formación elemental (hasta 4h semana):
34,00 € / 30 min.*

*6.3.9.- Actividad de danza de formación elemental (más 4h semana):
32,30 € / 30 min*

6.3.10.- Altres disciplines de dansa: 43 € / 30 min



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

6.4.- Escuela Municipal de Música Pasqual Rubert.

- 6.4.1.- Instrumento individual (40 minutos semana): 250 € curso
- 6.4.2.- Instrumento individual (60 minutos semana): 330 € curso
- 6.4.3.- Instrumento individual (30 minutos semana): 165 € curso
- 6.4.4.- Asignatura colectiva (30 minutos semana): 38 € curso
- 6.4.5.- Instrumento individual 40 minutos y 4 horas semana asignatura colectiva: 480 €
- 6.4.6.- Instrumento individual 40 minutos y 3 horas semana asignatura colectiva: 430 €
- 6.4.7.- Instrumento individual 40 minutos y 2 horas semana asignatura colectiva: 322 €
- 6.4.8.- Instrumento individual 40 minutos y 1h30min semana asignatura colectiva: 310 €
- 6.4.9.- Instrumento individual 40 minutos y 1h semana asignatura colectiva: 300 €
- 6.4.10.- Instrumento individual 60 minutos y 4 horas semana asignatura colectiva: 550 €
- 6.4.11.- Instrumento individual 60 minutos y 3 horas semana asignatura colectiva: 500 €
- 6.4.12.- Instrumento individual 60 minutos y 2 horas semana asignatura colectiva: 410 €
- 6.4.13.- Instrumento individual 60 minutos y 1h30min semana asignatura colectiva: 400 €
- 6.4.14.- Instrumento individual 60 minutos y 1h semana asignatura colectiva: 390 €
- 6.4.15.- Instrumento a tres (60 minutos semana): 200 € curso
- 6.4.16.- Instrumento a tres 60 min y 3 horas semana asignatura colectiva: 390 €
- 6.4.17.- Instrumento a tres 60 min y 2 horas semana asignatura colectiva: 300 € curso
- 6.4.18.- Instrumento a tres 60 min y 1h30min semana asignatura colectiva: 275 €
- 6.4.19.- Instrumento a tres 60 min y 1h semana asignatura colectiva: 250 €
- 6.4.20.- Instrumento a dos (60 minutos semana): 220 € curso
- 6.4.21.- Instrumento a dos 60min y 3 horas semana asignatura colectiva: 410 €
- 6.4.22.- Instrumento a dos 60min y 2 horas semana asignatura colectiva: 320 €
- 6.4.23.- Instrumento a dos 60min y 1h 30min semana asignatura colectiva: 295 €
- 6.4.24.- Instrumento a dos 60min y 1 horas semana asignatura colectiva: 270 €

6.5.- Conservatorio elemental de música Abel Mus.

- 6.5.1.- 1º y 2º Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 50 min., lenguaje musical 2 horas y Coro 1 hora a la semana): 376 € curso
- 6.5.2.- 1º y 2º Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 60 min., lenguaje musical 2 horas y Coro 1 hora a la semana): 396 € curso
- 6.5.3.- 3º Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 1 hora, lenguaje musical 2 horas, Coro 1 hora. y Conjunto Instrumental 1 hora a la semana): 430 € curso
- 6.5.4.- 4º Conservatorio elemental de Música (instrumento individual 1 hora, lenguaje musical 2 horas, Coro 1 hora y Conjunto Instrumental 1 hora a la semana): 430 € curso
- 6.5.5.- Instrumento de conservatorio: 300 €
- 6.5.6.- Instrumento de conservatorio y lenguaje musical: 370 €
- 6.5.7.- Instrumento de conservatorio y conjunto instrumental: 345 €
- 6.5.8.- Lenguaje musical de 3º y 4º Conservatorio elemental de Música (2h): 172 €
- 6.5.9.- Conjunto musical de 3º y 4º Conservatorio elemental de Música (1h): 86 €
- 6.5.10.- Coro de 3º y 4º Conservatorio elemental de Música (1h): 86 €



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Epígrafe 7.- "Escola Sènior" (tarifa por curso, entendido por tal el desarrollado con carácter ordinario desde la última semana de septiembre hasta junio)

La participación en los cursos la Escola Sènior exige ser mayor de 60 años, siendo las tarifas exigibles las siguientes:

- 7.1. Cursos de 1h/semana: 64 €*
- 7.2. Cursos de 2h/semana: 107 €*
- 7.3. Cursos de 3h/semana: 129 €*
- 7.4. Curso de cerámica 3h/semana: 150 €*
- 7.5. Curso de coral 1h/semana: 43 €*
- 7.6. Cursos instrumental colectiva 1h/semana: 76 €*

Los participantes en estos cursos no quedarán sujetos al pago de la tasa por inscripción-matrícula prevista en el epígrafe 1 de este artículo.

Epígrafe 8.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias del centro

La cesión de espacios o dependencias del Centro de Estudios en favor de terceros para usos distintos de los previstos en la presente Ordenanza, exigirá autorización previa por el órgano competente en la que se definirán las condiciones de la misma y quedará sujeta al pago de las siguientes tarifas

- 8.1.- Aulas : 4 € / 30 minutos*
- 8.2.- Auditorio Juan Varea: 25 € / 30 minutos*

Cuando la utilización se produzca fuera del horario normal del centro, es decir, de lunes a viernes entre las 21.30h y las 9h, los sábados a partir de las 14 horas, los domingos y los festivos, por cada hora o fracción se exigirá un suplemento de 25 €.

Artículo 9. Reducciones de la cuota tributaria.

1. Sobre la cuantía resultante de las tarifas definidas en el epígrafe 6 anterior se aplicarán, previa solicitud, los porcentajes de reducción que se detallan a continuación.

La concesión y aplicación de los mismos quedará condicionada a la verificación de que la unidad de convivencia familiar en la que se integra el obligado al pago no obtenga rentas de cualquier naturaleza (deducidas de los últimos datos suministrados por la Agencia Tributaria al Ayuntamiento) superiores al importe obtenido de multiplicar el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) anual vigente en el momento del devengo por 1,2 y por el número de miembros que integran la citada unidad (en caso de que cualquiera de los miembros de la unidad fuera discapacitado/a o estuviese incapacitado/a para trabajar conforme a la normativa reguladora del régimen de las familias numerosas, se computará respecto al mismo, a efectos de determinación del límite de rentas, el doble del IPREM).

Los porcentajes serán los siguientes:

- a) Por liquidaciones practicadas a 2 o más miembros de la misma unidad familiar y*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

correspondientes al mismo período, se aplicará un descuento del 25 % a cada una de ellos.

b) Aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de miembros de familia numerosa según título acreditativo en vigor podrán disfrutar de una reducción en la cuota conforme a los siguientes porcentajes:

- Familias numerosas de categoría general: 50 %
- Familias numerosas de categoría especial: 75 %

c) A los sujetos pasivos que sean mayores de 65 años se les aplicará una reducción del 40 %.

2. Los sujetos pasivos titulares del Carnet Jove expedido por la Generalitat Valenciana se beneficiarán de una reducción del 5% sobre la cuantía resultante de las tarifas definidas en el epígrafe 6.

3. La aplicación de los porcentajes de reducción de la cuantía de la cuota definidos en los apartados a), b) y c) del apartado primero deberán ser solicitados expresamente por los sujetos pasivos en el momento de formalizar la matrícula, acreditando en tal momento las circunstancias para su aplicación. De no concurrir las circunstancias que determinan su aplicación en dicho momento, o no solicitarse expresamente cuando proceda, no se tendrán en cuenta para el resto de curso académico.

Respecto a las solicitudes formuladas, previa tramitación y comprobación, se adoptará resolución con carácter previo al cobro de las cuotas.

4. En caso de concurrencia de varios supuestos de reducción en una misma liquidación y para un sujeto pasivo se aplicará únicamente el mayor de los concurrentes, salvo la relativa al apartado segundo (Carnet Jove), que se aplicará de forma acumulativa.

5. La cuota a pagar resultante tras la aplicación de las reducciones que procedan, se redondeará al alza a la cifra más cercana múltiplo de cinco céntimos de euro.

6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 10. Exenciones y Bonificaciones.

1.- Los sujetos pasivos que efectúen el pago total de las tasas correspondientes al curso académico por los epígrafes 4 y 6 en el momento de la matrícula, disfrutarán de una bonificación del 5%.

2.- A los obligados al pago por el epígrafe 7 "Escola Sènior" que no perciban ningún tipo de pensión o que perciban las pensiones fijadas como mínimas por el sistema público y no dispongan de otras fuentes de ingresos superiores en 300 € en el ejercicio anterior, se les aplicará una bonificación del 50%.

Para la efectividad de esta bonificación deberá solicitarse expresamente en el momento de la inscripción y acreditar las circunstancias exigidas.

3.- No se admitirán más beneficios fiscales que los definidos en las normas que resulten de



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

obligada aplicación.

7. NORMAS DE GESTION

Artículo 11. Normas de Gestión.

1. Por la dirección del Centro se definirá la oferta formativa ofrecida con detalle de duración de los cursos o actividades, ratio de profesor/a-alumnos/as, nivel del curso o actividad e importe de las tasas según los epígrafes definidos en el artículo 8.

1. Las tasas previstas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, estando obligados los sujetos pasivos a practicar la misma conforme a los modelos que se determinen por el Organismo Autónomo Centro Municipal de las Artes Rafael Martí de Viciana y a efectuar el ingreso de las Tasas con carácter previo a la prestación de los servicios según las normas dictadas al respecto.

2. El cobro de las tarifas previstas en los epígrafes 4, 6 y 7 se realizará mediante domiciliación bancaria, pudiendo optar el obligado entre los siguientes sistemas de pago:

a) Pago total del curso académico en el momento de la matrícula ordinaria (junio-julio-setiembre), con aplicación de la bonificación del 5%.

b) Pago fraccionado con carácter mensual de una novena parte del total (cargos en las segundas quincenas de los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo).

Quedan excluidos del régimen de opción las altas producidas fuera del periodo normal de matrícula determinado por la dirección CMA Rafael Martí de Viciana. En estos supuestos el obligado al pago tendrá que ingresar en la cuenta del Centro el pago total del curso académico.

4. Para los supuestos de bajas y altas, y a los solos efectos de gestión de las cuotas resultantes de los epígrafes 4, 6 y 7, se establece un criterio de prorrateo por meses académicos según lo definido en los puntos siguientes.

Presentada una baja ante el Centro Municipal de las Artes Rafael Martí de Viciana mediante solicitud específica, sus efectos fiscales en cuanto a devolución de tasas o no cobro de las fracciones pendientes dependerán de la fecha de presentación según el siguiente detalle:

- hasta el 10 de setiembre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el inicio del curso
- hasta el 10 de octubre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de noviembre
- hasta el 10 de noviembre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de diciembre
- hasta el 10 de diciembre, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de enero
- hasta el 10 de enero, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de febrero
- hasta el 10 de febrero, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de marzo
- hasta el 10 de marzo, se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de abril
- hasta el 10 de abril (fecha máxima para baja), se admitirán las que deban surtir efectos desde el mes de mayo y hasta la finalización.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Admitida la baja, según lo señalado, se procederá a no cargar las cuotas fraccionadas cuya exigencia sea posterior a los plazos señalados para su presentación según lo indicado en los puntos anteriores. El supuesto de pago total del curso se asimilará al de pago fraccionado, procediendo a la devolución del importe prorrateado resultante según las reglas definidas para el fraccionamiento.

En el caso de altas, se liquidarán las cuotas resultantes de los epígrafes 4, 6 y 7 prorrateados por nueve fracciones de acuerdo con las siguientes fechas de alta:

- alta hasta el 19 de octubre incluido, cobro íntegro el curso*
- alta hasta el 19 de noviembre incluido, cobro de 8/9 de la tasa*
- alta hasta el 19 de diciembre incluido, cobro de 7/9 de la tasa*
- alta hasta el 19 de enero incluido, cobro de 6/9 de la tasa*
- alta hasta el 19 de febrero incluido, cobro de 5/9 de la tasa*
- alta hasta el 19 de marzo incluido, cobro de 4/9 de la tasa*
- alta hasta el 19 de abril incluido, cobro de 3/9 de la tasa*
- alta hasta el 19 de mayo incluido, cobro de 2/9 de la tasas*

En caso de producirse una alta después de haber sido previamente una baja, el solicitante quedará sujeto por dicha alta al epígrafe 1. Gastos de inscripción.

5. Podrá admitirse el cambio de curso o servicio siempre que se formalice dentro de las dos primeras sesiones del mismo y que lo permita el número de inscripciones, según modelo definido por el Organismo Autónomo, practicándose liquidación por la diferencia de tarifa entre los cursos o servicios y tramitando el ingreso a la devolución de la diferencia.

6. El impago de las tasas en los supuestos de domiciliación dará lugar a la pérdida del derecho a utilizar el servicio, así como la utilización de la vía de apremio para su cobro en los supuestos en que proceda.

Artículo 12. Convenios de colaboración.

Podrán establecerse convenios de colaboración con entidades, organizaciones e instituciones representativas de los sujetos pasivos de estas tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación y recaudación

8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 13. Infracciones y sanciones tributarias.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Burriana y demás normativa de aplicación.

9. NORMAS COMPLEMENTARIAS



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Artículo 14. Normas complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación, según previene el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10. DISPOSICION TRANSITORIA Y VIGENCIA

Artículo 15. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez se haya procedido a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia", en cumplimiento de los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación. ""

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes le prestan **unánime** aprobación, y así le declara la Alcaldía Presidencia.

7.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE EN 2014 (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Tener por efectuada la dación de cuenta del Informe emitido por la Intervención municipal, de fecha 29 de enero de 2015, de seguimiento del Plan de Ajuste (2014), de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de marzo."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

La Corporación queda enterada.

8.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN ECONÓMICA REFERIDA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014 (Área Económica. Intervención)



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

“Visto el resumen trimestral del estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos así como del movimiento y la situación de la Tesorería de la Entidad formado por la Intervención y Tesorería Municipal, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DE 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en relación con las reglas 105 y 106 de la vigente instrucción de contabilidad aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, e igualmente lo previsto en el art. 218 del citado Texto Refundido sobre dación de cuenta de resoluciones aprobadas contrarias a reparos, y lo establecido en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, este Ayuntamiento en Pleno acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado de la siguiente información económica suministrada por la Intervención y Tesorería Municipal, correspondiente al **Cuarto Trimestre de 2014:**

- Información establecida en el art. 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, y del período de pago medio a proveedores según el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.
- Estado de ejecución del Presupuesto y Tesorería
- Resoluciones contrarias a reparos de la intervención y tesorería municipal art. 218 del TRLHL .

SEGUNDO.- Respecto al pago medio a proveedores, de conformidad con el art. 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, la **información se publicará en el portal de la web de la corporación local a los efectos de garantizar la accesibilidad y transparencia correspondientes.”**

Con relación al fondo del asunto, no se producen las siguientes intervenciones:

La Corporación queda enterada.

9.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2014 (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

"Visto que de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba la **liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2014**, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27/02/2015 de 2015.

Considerando que el art. 193.4 del citado texto legal establece que una vez realizada la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, se **ACUERDA**:

Tener por efectuada la dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, que se transcribe a continuación:

" N.º Resolución: 539/2015 Fecha Resolución: 27 DE FEBRERO DE 2015

Expediente nº: 3/2015

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE BURRIANA EJERCICIO 2014

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA DEL EJERCICIO 2014

Visto el expediente que se sigue con motivo de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Burriana del ejercicio 2014.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del **AYUNTAMIENTO DE BURRIANA DEL EJERCICIO 2014**, y con el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

CONCEPTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	27.744.883,29	21.961.295,55		5.783.587,74
b) Otras operaciones no financieras	113.501,09	1.403.070,63		-1.289.569,54
1- Total operaciones no financieras (a+b)	27.858.384,38	23.364.366,18		4.494.018,20
2- Activos financieros	61.561,56	57.439,62		4.121,94
3- Pasivos financieros	4.222.682,43	7.848.675,22		-3.625.992,79
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	32.142.628,37	31.270.481,02		872.147,35
AJUSTES				
4- Créditos gastados con rem tesorería para ggenerales			954.875,14	
5- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			26.253,38	
6- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				1.853.275,87

REMANENETE DE TESORERIA EJERCICIO 2014

COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1 (+) Fondos líquidos		786.611,66
2 (+) Derechos pendientes de cobro		11.624.824,79
(+) del presupuesto corriente	3.380.979,87	
(+) de presupuestos cerrados	8.366.940,18	
(+) de operaciones no presupuestarias	50.443,02	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación	173.538,28	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		5.506.953,99
(+) del presupuesto corriente	3.138.381,06	
(+) de presupuestos cerrados	45.504,11	
(+) de operaciones no presupuestarias	2.332.229,38	
(-) pags realizados pendientes de aplicación	9.160,56	
I-REMANANTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		6.904.482,46
II- SALDOS DE DUDOSO COBRO		6.209.450,77
III- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		78.712,61
IV- REMANENTE DE TESORERIA PARA G GENERALES (II-III)		616.319,08



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes del Estado y Comunidad Autónoma."

Con relación al fondo del asunto, se producen las siguientes intervenciones: Sra. Rius (dos), Sr. Fuster (dos)

La Corporación queda enterada.

10.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ DE VICIANA (Área Económica. Intervención)

Por la Secretaria se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Cuentas y Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

"Visto que de conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba la **liquidación del Presupuesto General del Organismo Autónomo Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana de Burriana del ejercicio 2014**, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27/02/2015 de 2015.

Considerando que el art. 193.4 del citado texto legal establece que una vez realizada la aprobación de la Liquidación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, visto el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda, Cuentas e Interior, se **ACUERDA:**

Tener por efectuada la dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, que se transcribe a continuación:

" N. º Resolución: 540/2015 Fecha Resolución: 27 DE FEBRERO DE 2015
Expediente nº: 4/2015

Asunto: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ DE VICIANA, DEL EJERCICIO DE 2014

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ DE VICIANA, DEL EJERCICIO DE 2014

Visto el expediente que se sigue con motivo de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana, del exercici de 2014.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, e Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General del **ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRE DE LES ARTS RAFAEL MARTÍ DE VICIANA, DEL EJERCICIO DE 2014**, y con el siguiente detalle:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2014

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	910.513,04	873.580,49		36.932,55
b) Otras operaciones no financieras				0,00
1- Total operaciones no financieras (a+b)	910.513,04	873.580,49		36.932,55
2- Activos financieros				0,00
3- Pasivos financieros				0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	910.513,04	873.580,49		36.932,55
AJUSTES				
4- Créditos gastados con rem tesorería para ggenerales				
5- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				36.932,55

REMANENTE DE TESORERIA EJERCICIO 2014



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

COMPONENTES	IMPORTES AÑO
1 (+) Fondos líquidos	24.746,42
2 (+) Derechos pendientes de cobro	215.476,23
(+) del presupuesto corriente	229.152,67
(+) de presupuestos cerrados	
(+) de operaciones no presupuestarias	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación	13.676,44
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	67.453,48
(+) del presupuesto corriente	33.526,97
(+) de presupuestos cerrados	-
(+) de operaciones no presupuestarias	33.926,51
(-) pags realizados pendientes de aplicación	
I-REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)	172.769,17
II- SALDOS DE DUDOSO COBRO	
III- EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	
IV- REMANENTE DE TESORERIA PARA G GENERALES (I-II-III)	172.769,17

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes del Estado y Comunidad Autónoma."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

La Corporación queda enterada.

11.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 26.01.2015 Y 16.02.2015, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

las sesiones celebradas entre los días 26.01.2015 y 16.02.2015, ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

12.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 19.01.2015 AL 22.02.2015 (Área I. Neg. I)

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veinte miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 19.01.2015 al 22.02.2015.

La corporación queda enterada.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

1.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sra. Montagut si sabe si se ha tenido algún problema o queja de la empresa que gestiona la limpieza de colegios. Responde la Sra. Montagut.

2.- El **Sr. Gual** le pregunta a la Sra. Montagut cuál es el estado de tramitación de los pliegos de la Escuela Infantil de Primer Ciclo, ya que el proceso de preinscripción es inminente. Responde la Sra. Montagut.

3.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde si sabe si se va a cumplir el requerimiento por parte de la Conselleria de limpiar el antiguo Instituto de Llombai. ¿Se va a actuar? ¿Ha comparecido Conselleria? Responde el Sr. Alcalde.

4.- El **Sr. Gual** manifiesta al Sr. Alcalde que en fecha 6 de febrero de 2015 solicitaron por escrito una información que a día de hoy no han recibido, con relación a dos asuntos: el expediente de las bicicletas de alquiler, y la documentación relativa a los vídeos promocionales encargados en 2014, y el vídeo de les *Creus de Maig*. Responde el Sr. Alcalde, el Sr. Granell, y la Sra. Pallardó.

5.- El **Sr. Gual** pregunta a la Sr. Perelló qué criterio se ha seguido a la hora de arreglar las calles que últimamente se está arreglando. ¿Qué criterio se ha seguido a la hora de elegir estas obras? ¿O es sólo una medida electoral? Responde el Sr. Perelló.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

6.- El **Sr. Gual** ruega al Sr. Perelló que se refuerce la estructura de "la plancha" que está colocada actualmente en la rotonda de la Carretera del Puerto, donde empalma con la avenida Cañada Blanch, para reducir los posibles riesgos, o que la coloquen en otro lugar. Responde el Sr. Perelló.

7.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Perelló si también piensan "resucitar" el OVNI que en un principio iban a colocar delante de la Iglesia de La Mercé, y dónde está. Responde el Sr. Perelló.

8.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Granell si la obra del final de la avenida Cañada Blanch está recepcionada o no; porque el equipo de gobierno ya se hizo la preceptiva fotografía de su inauguración. Responde el Sr. Granell.

9.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Fuster por qué se ha tardado tanto en pedir una auditoría sobre transparencia (según se ha publicado recientemente en prensa), si la moción relativa a la misma se aprobó en Pleno Ordinario de noviembre de 2013 (han pasado 16 meses). ¿Es una medida electoral?"

10.- El **Sr. Gual** pregunta al Sr. Fuster que si cree tanto en la participación ciudadana como afirma, ¿por qué no ha creado nunca una partida presupuestaria en estos años del Arenal Sound, para que fuera más transparente? ¿Por qué no ha hablado nunca de presupuestos participativos, que precisamente es su área? ¿No le extraña, que después de todo el tiempo que lleva en marcha un reglamento de participación, nunca se haya hecho ninguna pregunta por el público a este Pleno? ¿No le extraña? ¿No cree que algo falla? ¿Realmente cree que la gente no tiene inquietudes para preguntar en el Pleno?. Responde el Sr. Fuster.

11.- La **Sra. Rius** ruega al Sr. Fuster que revise la información que consta en el Portal de Transparencia y la actualice; porque faltan las últimas convocatorias de Pleno y las Modificaciones de Crédito. Responde el Sr. Fuster.

12.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Fuster: ¿Sabe quiénes son los patrocinadores del organismo al que se ha solicitado la auditoría de transparencia? ¿Usted realmente cree que se necesita una auditoría de la transparencia, o simplemente sería mejor que el equipo de gobierno cambiase de actitud? ¿Se compromete a que se busque entre todos un organismo para que haga esa auditoría sobre transparencia?. Responde el Sr. Fuster.

13.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Granell qué se ha adelantado en la tramitación del expediente del tramo central de la avenida Constitución desde el 1 de diciembre de 2014? ¿Lo ha comentado con su Grupo? ¿Tienen intención de asumir y tramitar este expediente?. Responde el Sr. Granell.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

05.03.2015

14.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde con relación a la expropiación de terrenos para ampliación del Cementerio Municipal. Si conocemos la jurisprudencia anterior, y ésta está consolidada, ¿por qué el Ayuntamiento sigue recurriendo las sentencias?. ¿Se va a presentar recurso de casación?. Responde el Sr. Alcalde.

15.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Safont cuáles son los problemas que existen actualmente para poder reabrir el *Museu de la Taronja*. Responde el Sr. Safont.

16.- La **Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Alcalde si se va a aprobar algún decreto en el que sorpresivamente se renueve el contrato de alquiler de los terrenos del Arenal para la celebración del Festival Arenal Sound? ¿O se van a esperar a que entre la nueva Corporación? Responde el Sr. Alcalde.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20 horas y 40 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas